

EXPTTE. 13-04868254-9/1 "DÍAZ VANESA SOLEDAD Y OTS. EN J° 33962/54565 "DÍAZ DAVID Y DÍAZ LOURDES VANESA SOLEDAD c/ COOP. ELEC. Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA (CEAR) p/ AMPARO p/ REP"

SALA PRIMERA

EXCMA SUPREMA CORTE:

Vanessa Soledad Díaz y David Díaz, por intermedio de representante, interpone Recurso Extraordinario Provincial contra la sentencia dictada por la Quinta Cámara de Apelaciones en lo Civil, en los autos arriba intitulados.

I. - ANTECEDENTES:

La parte actora interpone una acción de amparo en contra de la Cooperativa Eléctrica de Rivadavia para obtener el restablecimiento del servicio eléctrico ilegalmente suspendido y que se refacturen dos períodos. En primera y segunda instancia se rechaza la acción imponiendo las costas a la parte actora.

A fs. 7/20 las actoras interponen recurso provincial extraordinario.

A fs. 28/29 obra resolución emitida por Vuestra Excelencia mediante la cual se desestima formalmente el recurso planteado respecto de la cuestión principal, aunque se admite el mismo respecto al agravio atinente a la imposición de costas por encontrarse en principio cumplidos los recaudos formales establecidos por los artículos 145, 146 y 147 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza.

II. AGRAVIOS

El recurrente en lo atinente a la imposición de costas solicita se revoque la sentencia de Cámara de Apelaciones en torno a la imposición de costas impuestas al actor.

III.- Consideraciones

Este Ministerio Público Fiscal estima que si bien el proceso principal es una acción de amparo y habiendo V.E. circunscripto el recurso extraordinario provincial al agravio referido a las costas, tratándose de una cuestión de consumo podría evaluar la imposición de costas de las sentencias recurridas conforme lo dispuesto por el artículo 204 inciso II del C.P.C.y T.

Despacho, 23 de diciembre de 2020.



Dr. HECTOR FRAGAPANE
Fiscal Adjunto Civil
Procuración General